

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESTANQUE DEL PALACIO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

I. CONCEPTO

Artículo 1º. *Concepto.*-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, éste ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios o realización de actos y actividades culturales y de esparcimiento en el estanque del Palacio de Cadalso de los Vidrios

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo. 2º. 1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo. 3º. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

EPÍGRAFE I) ENTRADA A ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS

Espectáculos sin coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento: hasta 1 euro.

Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento hasta 1.200 euros: hasta 2 euros.

Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento hasta 2.400 euros: hasta 3,4 euros.

Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento de más de 2.400 euros: hasta 12 euros.

Entrada de grupos (más de 10 personas): 50 por 100 del precio establecido por persona.

EPÍGRAFE II) CELEBRACIÓN DE ACTOS

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, matrimonios, etc. y su montaje, con excepción de actos institucionales y/o benéficos : Por día y acto: 100 EUROS

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo. 4º. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo. 5º. Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2.003 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.